



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 15 DE FEBRERO DE 2018.

ASISTENTES:

Presidente:

D. Á.V.G. (PSOE)

Vocales:

D^a R.A.L. (PSOE)

D. M.M.P. (PSOE)

D^a T.G.A. (PSOE)

D. I.L.M. (PSOE)

Oficial Mayor en funciones de Secretario General:

D. J.C.G.

Interventor en funciones:

D. M.R.C.

Se excusa:

D^a M.O.H. (PSOE)

En la Villa de Coslada y Sala de Reuniones de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día 15 de Febrero de dos mil dieciocho, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBAR EL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2018.-

El Sr. Presidente pregunta si alguien tiene que hacer alguna objeción al borrador del acta de la sesión que se indica.

Al no tomar nadie la palabra, se aprueba por unanimidad.

2.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA JUDICIAL Nº 246/2017 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 26 DE MADRID, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, QUE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D^a C.R.M.-

Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

Datos del procedimiento:

Juzgado o Tribunal: Juzgado Contencioso-Administrativo nº 26 de Madrid

Procedimiento: P.O. 114/2015

Recurrente: C.R.M.

Acto recurrido: Decreto del Alcalde-Presidente de 19 de enero de 2015 por la que se desestima la reclamación de indemnización formulada, por caída en la Calle Chile a la altura del nº 15 al tropezar con una de las baldosas de la acera. RP 54/13

Sentido de la sentencia: Desestimación del recurso interpuesto. FAVORABLE.

Costas procesales: No se realiza pronunciamiento en costas

Letrado: F.J.M.L.

PRIMERO.- Con fecha 4 de septiembre de 2017, se ha dictado Sentencia nº 246/2017 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 26 de Madrid, que desestima el recurso interpuesto por D^a. C.R.M., contra la resolución del Ayuntamiento de Coslada que desestima la reclamación de



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

responsabilidad patrimonial presentada por la actora como consecuencia de la caída ocurrida en la Calle Chile a la altura del nº 15 al tropezar con una de las baldosas de la acera.

SEGUNDO.- La sentencia es firme, al no haber recurso alguno contra ella.

TERCERO.- Los argumentos jurídicos que fundamentan el fallo de la Sentencia aludida señalan en su FUNDAMENTO DE DERECHO QUINTO cuanto sigue:

" ...

Por otra parte, y aunque se considerara probado que la causa de la caída fue el tropiezo en las baldosas levantadas existentes en la cenefa delimitadora de acera y seto, las pruebas de autos no acreditan, la existencia de un nexo causal entre el estado de conservación de la vía pública y las lesiones producidas y tampoco se considera probado que el daño sea antijurídico, porque no se considera probado que se hayan rebasado los estándares de seguridad exigibles conforme la conciencia social. Una adecuada atención a las circunstancias de la vía por parte de la recurrente, y sobre todo, haber caminado por una parte mas centrada de la acera y no por la parte deteriorada que coincidía con el límite con el seto, habría evitado la caída y los daños ulteriores, lo que impide que pueda accederse a una pretensión indemnizatoria y, por lo tanto, sin ser necesario entrar a valorar la cuantificación de los daños y perjuicios, se ha de desestimar el presente recurso contencioso-administrativo."

CUARTO.- La resolución judicial, una vez firme, debe ponerse de manifiesto a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento, considerando los principios generales y de actuación que deben observar los cargos públicos recogidos en el artículo 26 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el deber de actuar "*con transparencia en la gestión de los asuntos públicos*".

A la vista de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía Presidencia por Decreto número 2015/2172, de 26 de junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Quedar enterada del fallo de la sentencia firme nº 246/2017 de fecha 4 de septiembre de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 26 de Madrid, que desestima el recurso interpuesto por D^a C.R.M. contra el Decreto de fecha 19 de enero de 2015, por el que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por la actora a consecuencia de la caída ocurrida en la Calle Chile a la altura del nº 15 al tropezar con una de las baldosas de la acera.

La parte dispositiva de la sentencia mencionado es del siguiente tenor literal:

" **FALLO** que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por DOÑA C.R.M. contra el AYUNTAMIENTO DE COSLADA, declarando la Resolución de 19 de enero de 2015 del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Coslada, por la que se desestima la reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial formulada por Doña C.R.M., por falta de concurrencia de los requisitos para su reconocimiento, y de acuerdo con el Dictamen 7/2015 del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, conforme a Derecho.

No se realiza pronunciamiento en costas."

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA JUDICIAL Nº 349/2017 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 21 DE MADRID, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, QUE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D^a I.M.C.I.- Por el Oficial



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

Datos del procedimiento:

Juzgado o Tribunal: Juzgado Contencioso-Administrativo nº 21 de Madrid

Procedimiento: P.A. 417/2016

Recurrente: D^a I.M.C.I.

Acto recurrido: Decreto del Alcalde-Presidente de fecha 26 de octubre de 2016, que desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por la recurrente por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de una caída, en la Calle Virgen de la Cabeza, a la altura del número 24, el día 5 de mayo de 2015. RP 39/15

Sentido de la sentencia: Desestimación del recurso interpuesto. FAVORABLE.

Costas procesales: Imposición de costas a la parte actora

Letrado: F.J.M.L.

PRIMERO.- Con fecha 19 de diciembre de 2017, se ha dictado Sentencia nº 349/2017 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 21 de Madrid, que desestima el recurso interpuesto por D^a. I.M.C.I. contra el Decreto del Alcalde-Presidente de fecha 26 de octubre de 2016, desestimatorio de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de una caída, en la Calle Virgen de la Cabeza, a la altura del número 24, el día 5 de mayo de 2015.

SEGUNDO.- La sentencia es firme, al no haber recurso alguno contra ella.

TERCERO.- Los argumentos jurídicos que fundamentan el fallo de la Sentencia aludida señalan en su FUNDAMENTO DE DERECHO SEGUNDO cuanto sigue:

" ...

Al igual que en las sentencias transcritas, en el supuesto que nos ocupa, la caída de la actora se produce en la calzada, en una zona en la que no había paso de peatones, lugar no indicado para el tránsito de peatones, por lo que la recurrente debió extremar la precaución al deambular por el mismo, no pudiendo llevarnos a conclusión distinta las manifestaciones vertidas por el testigo, que depuso en el acto de la vista, que era vecino de la recurrente, que no presenció la caída y que alegó que al salir del portal el paso de cebrá apenas se ve y no se utiliza normalmente, toda vez que la recurrente al vivir muy cerca del lugar en el que manifiesta haber sufrido la caída, debía conocer la existencia del paso de peatones aún cuando no se viera bien, no obstante lo cual cruzó por un lugar destinado sólo a la circulación de vehículos y en el que, como se aprecia en la fotografía obrante al folio 95 del expediente, la hendidura del asfalto era fácilmente visible.

Todo ello nos ha de llevar a concluir, como en los supuestos de las sentencias transcritas, que no cabe apreciar un nexo causal entre las lesiones sufridas por la actora y el funcionamiento del servicio público del Ayuntamiento demandado, con la consiguiente desestimación del recurso."

CUARTO.- La resolución judicial, una vez firme, debe ponerse de manifiesto a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento, considerando los principios generales y de actuación que deben observar los cargos públicos recogidos en el artículo 26 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el deber de actuar "*con transparencia en la gestión de los asuntos públicos*".

A la vista de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía Presidencia por Decreto número 2015/2172, de 26 de junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Quedar enterada del fallo de la sentencia firme nº 349/2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 21 de Madrid, que desestima el



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

recurso interpuesto por D^a I.M.C.I. contra la resolución del Ayuntamiento de Coslada, desestimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por la actora como consecuencia de la caída ocurrida en la calle Virgen de la Cabeza, a la altura del nº 24, del 5 de mayo de 2015 invocando que los daños se produjeron como consecuencia del mal estado de conservación de la vía pública.

La parte dispositiva de la sentencia mencionado es del siguiente tenor literal:

" Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada D^a Y.M.A., en nombre y representación de D^a. I.M.C.I., contra resolución del Ayuntamiento de Coslada, de 26 de octubre de 2016, desestimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por la recurrente, por los daños y perjuicios sufridos a consecuencia de una caída, en la calle Virgen de la Cabeza, a la altura del nº 24, el día 5 de mayo de 2015, debo declara y declara dicho acto conforme a Derecho; todo ello con expresa condena en costas a la parte actora.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe interponer recurso ordinario alguno, lo pronuncio, mando y firmo."

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.-DAR CUENTA DEL AUTO JUDICIAL 290/2017 DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 9 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 49/2017 B EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, QUE DECLARA TERMINADO EL PROCEDIMIENTO POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL.-

Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

Datos del procedimiento:

Juzgado o Tribunal: Juzgado Contencioso-Administrativo 9 de Madrid

Procedimiento: P.A. 49/2017 B

Recurrente: D. J.R.L.

Acto recurrido: Desestimación presunta de la reclamación formulada por los daños ocasionados en el vehículo 1063-FKP como consecuencia de la falta de protección del alcantarillado existente en la Calle Solana de Coslada. RP 39/16

Sentido de la sentencia: Terminación del procedimiento por satisfacción extraprocesal

Por decreto del Alcalde-Presidente nº 2017/3066 se acordó la estimación de la reclamación formulada el día 10/06/2016, Registro de Entrada de Documentos nº 11227, por los hechos ocurridos el día 24/11/2015, al concurrir los requisitos para reconocer responsabilidad patrimonial, reconociendo una indemnización por importe de **305,58 €**.

Letrado: FJ.M.L.

Costas procesales: Sin costas

PRIMERO.- Con fecha 22 de noviembre de 2017 se dictó el Auto 290/2017 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 9 de Madrid en el Procedimiento Abreviado 49/2017 B que declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal.

SEGUNDO.- El argumento jurídico que fundamenta el Auto señala:

" Conforme el art. 76 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción, cuando, con posterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, la Administración demandada dicta resolución por la que modificando la recurrida, estima totalmente las peticiones que le fueron planteadas, una vez acreditado tal extremo y no apreciándose que el reconocimiento infrinja el ordenamiento jurídico, ha de darse por terminado el procedimiento."

Siendo la resolución judicial firme debe ponerse de manifiesto a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento, considerando los principios generales y de actuación que deben observar los cargos



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

públicos recogidos en el artículo 26 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el deber de actuar “*con transparencia en la gestión de los asuntos públicos*”.

A la vista de lo anterior, y en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía Presidencia por Decreto número 2015/2172, de 26 de junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Quedar enterada del Auto 290/2017 de fecha veintidós de noviembre de 2017, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado 49/2017 B, por el que se declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocésal.

La parte dispositiva de la sentencia mencionada es del siguiente tenor literal:

“ Declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocésal.
Suspender la vista señalada para el día 23.11.2017 a las 11:55 horas.
Sin costas.
Firme esta resolución, procédase al archivo del procedimiento”.

Firme esta resolución, procédase al archivo del procedimiento y remítase testimonio de la misma a la Administración demandada así como el expediente administrativo”.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5.- LICENCIAS DE OBRA MAYOR (Exptes.: 17/0003, 17/1291, 17/1995, 18/006).- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de las propuestas formuladas por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda, Vías y Obras y Medio Ambiente, en relación con las siguientes solicitudes:

A) EXPEDIENTE 17/0003.-

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 4-5-2017, concedió licencia de obras a D^a AMS, para transformación de local en vivienda, en la Avenida de la Constitución nº 82, referencia catastral 2354201VK5725S0003PU, (expediente 17/0003), estableciendo un plazo de ejecución de las obras de cuatro meses.

Con fecha 15-1-2018 y nº de registro de entrada 721 por la interesada se solicita una prórroga del plazo establecido en la licencia para ejecución de las obras.

Se ha emitido informe favorable del Arquitecto Municipal de fecha 31 de enero de 2018 y de la Jefa del Servicio Jurídico de Urbanismo de fecha 7 de febrero de 2018.

A la vista del expediente instruido, a tenor de lo dispuesto en el art. 158 1 y 2 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2015/2202, de fecha 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D^a A.M.S., prórroga de cuatro meses para ejecutar las obras correspondientes a la licencia concedida, plazo que empezaría a contar desde la fecha de notificación de la resolución.

SEGUNDO.- Notificar al interesado ofreciéndole los recursos procedentes.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

B) EXPEDIENTE 17/1291.-

Visto el expediente nº 17/1291 presentado por AGENCIA SERVICIO MENSAJERIA (NIF/CIF A61441523) solicitando licencia para DERRIBO DE ANEXO A NAVE INDUSTRIAL Y DEMOLICIONES DE PARTICIONES INTERIORES, sita en AV FUENTEMAR nº 18, referencia catastral 3760002VK5736S.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 31 de agosto de 2017, y el informe emitido por la Jefa del Servicio Jurídico de Urbanismo, de fecha 30 de enero de 2018.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2015/2202, de fecha 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión, sin perjuicio de terceros y con un presupuesto de 93.877,12 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURIDICAS:

1. A las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
2. Comunicación previa del inicio de las obras: Con carácter previo al inicio de las obra deberá dirigirse al Ayuntamiento comunicación previa.
3. La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
4. La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
5. Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
6. Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
7. Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos:

Para comenzar: 6 meses
Para Terminar: 4 meses
8. Se podrá conceder prorroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
9. El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

TECNICAS:

ESPECIFICAS

1ª.- Previo al inicio de las obras deberá aportar la hoja de dirección del técnico encargado de la dirección de las obras.

2ª.- Deberá actualizar la licencia de apertura de la instalación, adjuntando las modificaciones derivadas de la remodelación y licencia de obras solicitada.

GENERALES

1º.- Acotará la zona de afección de obras de acuerdo a las especificaciones del Estudio Básico de Seguridad y Salud

2º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

3º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

4º.- Deberá presentar instancia, acompañada de Certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayuntamiento.

5º.- La presente licencia caduca:

- a) Por haber pasado seis meses desde su concesión y no haber comenzado las obras.
- b) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido o su ampliación.
- c) Cuando se incurra en el supuesto contemplado en el apartado 3) del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitar prórroga de la licencia en el supuesto a), por una sola vez y por otros seis meses.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

8º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

9º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

Zonas industriales y de grandes infraestructuras: 65 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 55 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

10º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).
- Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

SEGUNDO.- Notificar al interesado ofreciéndole los recursos procedentes.

C) EXPEDIENTE 17/1995.-

Visto el expediente nº 17/1995 presentado por MAN TRUCK BUS IBERIA, S.A. (NIF/CIF A78507498) solicitando licencia para REFORMA DE PASARELA EN NAVE DE FORMACIÓN, sita en AV CAÑADA nº 52, referencia catastral 4463401VK5746S0001KU.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal y del Ingeniero Técnico Industrial, de fecha 1 de febrero de 2018, y el informe emitido por la Jefa del Servicio Jurídico de Urbanismo, de fecha 5 de febrero de 2018.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2015/2202, de fecha 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión, sin perjuicio de terceros y con un presupuesto de 8.890,56 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURIDICAS:

1. A las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
2. Comunicación previa del inicio de las obras: Con carácter previo al inicio de las obra deberá dirigirse al Ayuntamiento comunicación previa.
3. La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

4. La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
5. Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
6. Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
7. Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos:

Para comenzar: 6 meses
Para Terminar: 3 meses
8. Se podrá conceder prorroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
9. El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

TECNICAS:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico o técnicos encargados de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

3º.- Deberá comunicar a este Ayuntamiento, para su inspección por los Servicios Técnicos Municipales, la fecha en que se van a llevar a cabo las siguientes fases de la obra:

- Iniciación, para comprobar el replanteo de las obras y levantar el acta oportuna.

4º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

5º.- La presente licencia caduca:

- a) Por haber pasado seis meses desde su concesión y no haber comenzado las obras.
- b) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido o su ampliación.
- c) Cuando se incurra en el supuesto contemplado en el apartado 3) del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitar prórroga de la licencia en el supuesto a), por una sola vez y por otros seis meses.

6º.- El plazo de finalización de las obras será de 3 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

7º.- Hasta el momento de la finalización de las obras, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

8º.- Vallará la zona de actuación antes de comenzar las obras.

9º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas industriales y de grandes infraestructuras: 65 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 55 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

10º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, y dado que puede producirse polvo, deberán dotarse de medidas con el fin de que la calidad del aire circundante se mantenga dentro de los límites señalados por la normativa vigente: los valores de inmisión en el entorno exterior a la parcela, y debido a las actuaciones objeto de este informe, no superarán los valores límite establecidos en el RD. 102/11, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

11º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente y, en concreto, de sus artículos 266, 268 y 269, las operaciones de recogida y transporte de residuos han de realizarse de modo que: los contenedores sean utilizados en las condiciones señaladas por la referida Ordenanza y amparados por la correspondiente autorización; terminada la carga (recogida) se limpien las aceras y calzadas que hayan ensuciado durante la operación; y, durante el transporte, se tomen las medidas adecuadas de protección de la carga (escombros y tierras) para evitar su derrame en la vía pública.

12º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización, o a eliminación. Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.
- En la medida de lo posible se reutilizará el suelo procedente de excavación, siendo justificable ante esta Administración su destino según lo expresado.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).
- Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

SEGUNDO.- Notificar al interesado ofreciéndole los recursos procedentes.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

D) EXPEDIENTE 18/006.-

Visto el expediente nº 18/0006 presentado por IRIS AND ABEL INVERSIONES S.L. (NIF/CIF B86700861) solicitando licencia para TRANSFORMACIÓN DE LOCAL A 2 VIVIENDAS, sita en AV SAN PABLO nº 10 0 02, referencia catastral 4871307VK5747S0002HW.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 31 de enero de 2018, y el informe emitido por la Jefa del Servicio Jurídico de Urbanismo, de fecha 5 de febrero de 2018.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2015/2202, de fecha 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión, sin perjuicio de terceros y con un presupuesto de 28.641,38 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURIDICAS:

1. A las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
2. Comunicación previa del inicio de las obras: Con carácter previo al inicio de las obra deberá dirigirse al Ayuntamiento comunicación previa.
3. La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
4. La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
5. Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
6. Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
7. Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos:

Para comenzar: 6 meses
Para Terminar: 4 meses
8. Se podrá conceder prorroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
9. El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

TECNICAS:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Vallará el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Conjuntamente con el proyecto de ejecución se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

5º.- Hasta el momento de la concesión de la licencia de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

6º.- Previamente a la ocupación de la vivienda solicitará del Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 154.6 en relación con el 153.4º.5º.6º y 7º de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y art. 1.10 del Reglamento de Disciplina Urbanística., debiendo adjuntar copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 902).

7º.- La presente licencia caduca:

- a) Por haber pasado seis meses desde su concesión y no haber comenzado las obras.
- b) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido o su ampliación.
- c) Cuando se incurra en el supuesto contemplado en el apartado 3) del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitar prórroga de la licencia en el supuesto a), por una sola vez y por otros seis meses.

8º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

9º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

10º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente se adoptarán medidas preventivas y correctoras necesarias para no superar, durante el periodo de duración de las obras, los valores sonoros máximos en el ambiente exterior de las zonas residenciales de 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 horas.

11º.- Los materiales residuales de construcción serán segregados y reciclados en la medida de lo posible y los no recuperables se entregarán a transportista o gestor autorizado de residuos de construcción y demolición (R.C.D.) quedando debidamente documentado.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

12º.- La disposición de equipos de climatización, que requerirán la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General, no pudiendo disponerse en ningún caso fuera de las fachadas o alineaciones exteriores de la construcción.

13º.- La disposición de salidas de humos de calderas o de gases de combustión o de cocinas, se situarán a distancia superior a 2 m. de ventanas de viviendas colindantes (art. 89.1 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente).

14º.- Una vez finalizada la obra, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

15º.- Las instalaciones comunes de la edificación que discurran por el interior del local (saneamientos, arquetas, acometidas, circuitos de calefacción,...) se mantendrán fácilmente accesibles para su revisión y reparación.

16º.- La transformación del local a vivienda no supondrá alteración en las condiciones preexistentes en la edificación (canalizaciones, distribuciones, accesos,...), ni exigencias en cuanto a condiciones de aislamientos acústicos o térmicos previos en el edificio. Será la nueva vivienda, con las reformas y acondicionamiento que la misma requiera, la que deberá cumplir de manera independiente y en si misma, con los valores requeridos de aislamientos, accesos, y ventilaciones (aislamientos acústicos con cuartos de máquinas o locales colindantes de actividad comercial, aislamientos térmicos de viviendas colindantes por formalización de terrazas,...).

17º.- En cumplimiento de la Orden 2726/2009 por la que se regula la gestión de residuos de construcción en la Comunidad de Madrid, se aportará acreditación documental sobre la correcta gestión y volumen de residuos generados mediante documento emitido por las instalaciones que reciban los mismos.

18º.- La vivienda deberá cumplir condiciones de habitabilidad en sus aspectos térmicos y acústicos, independientemente de que sea o no de aplicación el vigente CTE. Del incumplimiento de esta condición responderán los diferentes agentes actuantes de acuerdo a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

La modificación de uso solicitada implicará el cumplimiento de las condiciones acústicas mínimas determinadas por el CTE BD-HR 2.1 en los cerramientos medianeros. Deberá especificarse el uso de los locales colindantes y los valores de aislamiento acústico en dichos cerramientos a fin de disponer, en caso de ser insuficientes, medidas de aislamiento acústico adicional.

SEGUNDO.- Notificar al interesado ofreciéndole los recursos procedentes.

6.-DECLARAR DESIERTA LA LICITACION CONVOCADA PARA EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE UN VEHICULO PARA LIMPIEZA Y DESATRANCOS EN LA RED DE ALCANTARILLADO.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de la propuesta emitida por el Presidente de la mesa de contratación, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES.-

Por Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2017 se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la contratación mediante procedimiento abierto de un contrato administrativo de SUMINISTRO DE UN VEHICULO PARA LIMPIEZA Y



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

DESATRANCOS EN LA RED DE ALCANTARILLADO, por un presupuesto máximo de contrato de 90.000 euros incluido IVA, correspondiendo 74.380,17 € a la base imponible y 15.619,83 € al importe del IVA al tipo del 21%.

Tras efectuar anuncio de licitación por plazo de quince días a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín de la Comunidad de Madrid, publicado el 15 de enero de 2018, y el mismo día en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Coslada, terminando el plazo de licitación el 30 de enero de 2018, solo se presentó una sola plica por la empresa RIGUAL SA.

Visto el acta de la Mesa de Contratación celebrada el dos de febrero de dos mil diecisiete, y por ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la Resolución número 2015/2202, de 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- De conformidad con el acta de la Mesa de Contratación de fecha 2 de febrero de 2017, declarar desierta la licitación convocada para el contrato administrativo de SUMINISTRO DE UN VEHICULO PARA LIMPIEZA Y DESATRANCOS EN LA RED DE ALCANTARILLADO, al incumplir lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas en relación con el plazo máximo de suministro, al resultar nula su oferta debido a que el plazo de entrega ofertado por la única empresa licitadora - RIGUAL SA - es de ocho meses, cuando en el apartado 4 del Pliego de prescripciones técnicas se establece un plazo máximo de suministro de tres meses.

SEGUNDO.- Reintegrar a la partida correspondiente el importe de 90.000 Euros autorizado por Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2017.

7.- CLASIFICAR LAS OFERTAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL MUNICIPIO DE COSLADA, Y PETICION DE DOCUMENTACION AL MEJOR CLASIFICADO.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de la propuesta emitida por el Presidente de la mesa de contratación, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES.-

Por Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2017 se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la contratación mediante procedimiento abierto para el SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL MUNICIPIO DE COSLADA, siendo el presupuesto máximo del contrato parados años de 278.408,52 euros incluido IVA, correspondiendo 267.700,50 euros a la Base imponible y 10.708,02 euros al IVA al tipo del 4 %.

La convocatoria de licitación se efectuó mediante anuncio de licitación por plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 11 de diciembre de 2017, terminando el plazo de licitación el 26 de diciembre de 2017.

En fecha 9 de Enero de 2018 se procedió a la apertura de los sobres N° 1 – documentación administrativa, resultando válidas las presentadas por EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS SA, CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ILUNION SOCIOSANITARIO SA, SERVICIOS DE TELEASISTENCIA SA, QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES SAU, y del sobre nº 3 - Propuesta económica.

En fecha 10 de Enero de 2018 se emitió informe por la Coordinadora de Servicios Sociales, manifestando que las ofertas presentadas por las empresas ILUNION SOCIOSANITARIO SA y por QUAVITAE SERVICIOS ASITENCIALES SAU contenían valores anormales o desproporcionados.

Concedido un plazo de tres días para su justificación, se presentaron escritos en fecha 15 de Enero de 2018 por las empresas Quavitae Servicios Asistenciales SAU (RE 772) y por ILUNION SOCIOSANITARIO SA (RE 780).



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

En fecha 26 de enero de 2018 se emitió informe por la Coordinadora de Servicios Sociales, admitiendo en primer lugar las justificaciones presentadas por la empresa Quavitae Servicios Asistenciales SAU y por Ilunion Sociosanitario SA, aceptando las ofertas al considerar viable su ejecución, y puntuando y clasificando las ofertas presentadas, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones.

Vistas las ofertas presentadas, los precitados informes técnicos emitidos por la Coordinadora de Servicios Sociales, y el acta de la Mesa de Contratación de dos de febrero de dos mil dieciocho y la propuesta de su presidente,

FUNDAMENTOS.-

En virtud de las competencias delegada por Decreto de Alcaldía N° 2015/2202, de 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- De conformidad con el acta de la Mesa de Contratación de fecha 2 de febrero de 2018 y del informe técnico emitido en fecha 26 de enero de 2018 por la Coordinadora de Servicios Sociales, la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y declaradas válidas para el procedimiento abierto convocado por pluralidad de criterios para el contrato del SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL MUNICIPIO DE COSLADA, es la siguiente:

VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS SA	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	ILUNION SOCIOSANITARIO SA	SERVICIOS DE TELEASISTENCIA SA	QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES SAU
PRECIO	Oferta: 13,58	Oferta: 17,65	Oferta: 12,35	Oferta: 14,72	Oferta: 11,49
	Baja: 5,42	Baja: 1,35	Baja: 6,65	Baja: 4,28	Baja: 7,51
	Puntuación: 46,91	Puntuación: 11,68	Puntuación: 57,56	Puntuación: 37,04	Puntuación: 65
Dispositivos periféricos	Oferta: 100	Oferta: 100	Oferta: 100	Oferta: 100	Oferta: 100
	Puntuación: 10	Puntuación: 10	Puntuación: 10	Puntuación: 10	Puntuación: 10
Dispositivos sin línea fija	Oferta: 40	Oferta: 40	Oferta: 40	Oferta: 40	Oferta: 40
	Puntuación: 13	Puntuación: 13	Puntuación: 13	Puntuación: 13	Puntuación: 13
Dispositivos adaptados	Oferta: 4	Oferta: 4	Oferta: 4	Oferta: 4	Oferta: 4
	Puntuación: 3	Puntuación: 3	Puntuación: 3	Puntuación: 3	Puntuación: 3
Visitas domiciliarias	Oferta: 140	Oferta: 140	Oferta: 140	Oferta: 140	Oferta: 140
	Puntuación: 6	Puntuación: 6	Puntuación: 6	Puntuación: 6	Puntuación: 6



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

Talleres grupales	Oferta:8	Oferta:0	Oferta:8	Oferta:8	Oferta:8
	Puntuación:3	Puntuación:0	Puntuación:3	Puntuación:3	Puntuación:3
Total puntuación mejoras	35	32	35	35	35

CUADRO RESUMEN - PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA VALORACIÓN DE CRITERIOS AUTOMÁTICOS

	QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES SAU	ILUNION SOCIOSANITARIO SA	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS SA	SERVICIOS TELEASISTENCIA SA	DECRUZ ESPAÑOLA
PUNTOS PRECIO	65	57,56	46,91	37,04	11,68
PUNTOS MEJORAS	35	35	35	35	32
TOTAL PUNTUACIÓN	100	92,56	81,91	72,04	43,68

SEGUNDO.- Requerir a QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES SAU (A -80106842), al ser la oferta mejor clasificada al haber obtenido mayor puntuación y la oferta económicamente más ventajosa en el contrato para el SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL MUNICIPIO DE COSLADA, para que de conformidad con el pliego de condiciones que rige este contrato, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que el reciba el requerimiento, aporte la documentación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y el último recibo abonado o, en su caso, declaración responsable indicando la causa de exención, así como certificaciones positivas expedidas por los organismos correspondientes, acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y acreditar la constitución de la garantía definitiva de 13.385,03 €.

8.- NOMBRAR NUEVA RESPONSABLE EN LOS CONTRATOS SUSCRITOS EN EL AREA DE PARQUES Y JARDINES.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación se da lectura de las propuestas formuladas por la Concejala Delegada de Urbanismo y Vivienda, Vías y Obras y Medio Ambiente, en relación con los siguientes expedientes:

ANTECEDENTES.-

Con motivo de la reciente jubilación del Jefe del Departamento de Parques y Jardines, a partir del 1 de febrero de 2018, D^a. C.C.S. ha pasado a desempeñar las atribuciones correspondientes a dicha Jefatura, y por lo tanto, a ser la nueva responsable de los contratos que llevaba dicho técnico.

A la vista de los citados hechos, y por ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la Resolución número 2015/2202, de 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

PRIMERO.- Nombrar a Dña. C.C.S., como nueva responsable de los siguientes contratos actualmente en ejecución:

- S 046/2012 - Conservación y reforma de los parques y jardines municipales del Centro y Barrio de la Estación.

- S 017/2016 - Conservación de las áreas de juegos infantiles y circuitos de ejercicios físicos en las zonas verdes y Colegios Públicos del Municipio de Coslada (compartida con el Técnico de Educación)

- A 09m/2017 - Contrato menor mixto para la ejecución del suministro e instalación de juegos de gimnasia para adolescentes, tipo street workout, en el parque Salvador Allende.

- P 03/2017 - Obras incluidas en el proyecto de construcción de un jardín terapéutico en la C/ Ecuador de Coslada. (incluye la dirección de obras).

SEGUNDO.- Notificar, con indicación de los recursos procedentes.

9.- DISCIPLINA URBANÍSTICA (Exptes.: DU-17/0024).- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación se da lectura de las propuestas formuladas por la Concejala Delegada de Urbanismo y Vivienda, Vías y Obras y Medio Ambiente, en relación con los siguientes expedientes:

A) EXPEDIENTE DU-17/0024.-

A la vista del expediente de restauración de la legalidad urbanística nº DU-17/0024 y del escrito presentado por D. F.J.L.B. el 1 de febrero de 2018, en relación con el mismo se constatan los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- I.- Con fecha 1 de febrero de 2018 y registro de entrada nº 1963 (correo administrativo del 29-1-18) se han presentado alegaciones por F.J.L.B. en relación con el presente expediente, contra la resolución nº 2017/4768 de fecha 12-12-2017 de la Concejalía Delegada de Urbanismo por la que se inicia expediente de demolición de las obras objeto del mismo.

Segundo.- Por el interesado se plantean, sucintamente, las siguientes alegaciones:

La orden de demolición que se pretende incoar carece de toda base jurídica porque se basa en hechos que no han quedado acreditados y porque no se les ha notificado orden de legalización previa. No han recibido notificación del Decreto de fecha 4 de mayo de 2017, por lo que el acto que se pretende incoar es nulo por haberse obviado dicho trámite.

La Concejalía de Urbanismo no posee competencia para dictar el trámite en el que nos encontramos y no se les refiere el acuerdo de delegación o normativa en la que se basa la administración para incoar dicho trámite.

Las obras están caducadas por haber transcurrido más de 4 años desde la incoación del anterior expediente urbanístico,

Existe un procedimiento judicial abierto sobre el que no ha recaído sentencia firme estando actualmente pendiente de fallo por Tribunal Supremo respecto a la Sentencia de fecha 5 de abril de 2017.

Tercero.- Con fecha 9 de febrero de 2018 se ha emitido informe jurídico de conformidad con el cual resultan de aplicación los siguientes



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En relación con la primera de las alegaciones formuladas debe indicarse al interesado que por Decreto nº 2017/1737 de fecha 4 de mayo de 2017 se inició el presente expediente acordándose entre otros extremos requerir a los interesados en el mismo para que procedieran, si era posible, a la legalización de las obras objeto del mismo, con la advertencia de lo informado por el inspector de urbanismo municipal en fecha 27 de abril de 2017, en relación con el carácter ilegalizable de dichas obras.

La notificación de dicha resolución se intentó en diversas ocasiones resultando infructuosa la misma. Así consta en el expediente informe de policía local en el que se indica que al objeto de practicar dicha notificación *“el día 23/05/2017 a las 11:35 horas, se personaron en la C/ Océano Atlántico, X X de Coslada, no encontrándose a nadie”*. Asimismo se informa que *“el día 24/05/2017 a las 17:20 horas, tampoco había nadie”*. Se realizó una tercera visita *“el día 06/06/2017 a las 10:15 horas con el mismo resultado que las anteriores”*.

Así pues, no siendo posible la practica de la notificación de inicio del presente expediente a los interesados, tras varios intentos infructuosos, se procedió de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a su publicación por anuncios en el Boletín Oficial del Estado, publicándose en el BOE nº 169 de fecha 17 de julio de 2017.

SEGUNDO.- En cuanto a la falta de competencia de la Concejalía Delegada de Urbanismo, en la propia notificación al interesado en la que se transcribe el decreto de inicio de expediente de demolición se indica que *“Dada la infracción que este hecho debidamente comprobado supone, y en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 195 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con lo dispuesto en los arts. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en uso de las atribuciones que me confiere el decreto de delegación nº 2172 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 26 de junio de 2015, HE RESUELTO...”*

Conforme a los arts. 194 y 195 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid es el Alcalde el competente para iniciar un expediente de restauración de la legalidad urbanística. En el caso del Ayuntamiento de Coslada, el Alcalde mediante Decreto nº de delegación nº 2172, de fecha 26 de junio de 2015, (publicado en el BOCM nº 165 del 14-7-15) delegó expresamente en la Concejala Delegada de Urbanismo, entre otras atribuciones, la de resolver en materia de medidas para la restauración del orden urbanístico alterado. Así en su acuerdo **SEGUNDO: DELEGACIONES DE CONCEJALES, APARTADO 1.2** se dice *“En DÑA. RA.L..A, Primera Teniente de Alcalde, las atribuciones siguientes en materia de Urbanismo, Vivienda, Vías y Obras, Medio Ambiente:....*

Respecto al Área de Urbanismo y Vivienda:....

Resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en las materias de su competencia:...
- Las medidas para la restauración del orden urbanístico alterado....”

Así pues, no concurre la falta de competencia por razón de la materia alegada por el interesado en tanto que la Concejala Delegada de Urbanismo es plenamente competente para iniciar el presente expediente de restauración de la legalidad urbanística ordenando la suspensión de las obras ilegalmente ejecutadas así como requiriendo su legalización y también para iniciar el procedimiento de demolición concediendo audiencia al interesado.

TERCERO.- Por lo que se refiere a la caducidad de la acción de la Administración para incoar expediente de restauración de la legalidad urbanística se limita el interesado a indicar que se ha producido la misma sin aportar prueba o elemento de juicio alguno que así lo justifique. En estos supuestos debe ser el interesado y no la Administración, quién demuestre que ha transcurrido el plazo de cuatro años desde la total terminación de las obras.

Así lo tiene manifestado el Tribunal Supremo, por ejemplo en su sentencia de 5 de junio de 1991 en la que manifiesta que *“resulta de todo punto necesario que el particular infractor y no la Administración tenga que acreditar que desde la terminación de las obras hasta que se notifica la*



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

orden de legalización han transcurrido más de 4 años. La carga de la prueba en el supuesto litigioso la soporta no la Administración sino el administrado que voluntariamente se ha colocado en una situación de clandestinidad en la realización de unas obras o instalaciones y que por tanto ha creado la dificultad para el conocimiento del «dies a quo» y el principio de la buena fe, plenamente operante en el campo procesal, artículo 11,1 Ley Orgánica del Poder Judicial, impide que el que crea una situación de ilegalidad pueda obtener ventaja de las dificultades probatorias originadas por esa ilegalidad, sin que aquí pueda hablarse en absoluto de la presunción de inocencia aplicable en el ámbito del derecho sancionador administrativo, al no tratarse la actividad enjuiciada de una medida sancionadora sino de restauración de la legalidad urbanística alterada...”.

Por lo tanto, constando en el presente expediente informe del inspector de urbanismo municipal de fecha 27 de abril de 2017 en el que se pone de manifiesto la realización de las obras objeto del mismo, adjuntándose al mismo fotografía aérea del año 2014 en el que aparecen las obras terminadas, y no habiéndose acreditado por el interesado la terminación de las obras en fecha anterior, se comprueba que a la fecha de inicio del presente expediente, el 4 de mayo de 2017, no se encontraba aún caducada la acción de la administración para restablecer la legalidad urbanística.

CUARTO.- Por último, el recurso de casación al que hace referencia el interesado, lo presentó contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de fecha 5 de abril de 2017 que estimó parcialmente su recurso contra la sentencia del 18 de marzo de 2016 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de los Madrid. Dichas sentencias se refieren a los acuerdos de 6 de marzo y 5 de junio de 2014, adoptados en otro expediente de restauración de la legalidad urbanística distinto, el DU-13/0055. Por lo tanto, dicho procedimiento pendiente no está referido a resolución alguna del presente expediente.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por Decreto nº 2.202 de fecha 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas D. F.J.L.B. en fecha 1 de febrero de 2018 y registro de entrada nº 1963 (correo administrativo del 29-1-18). en relación con el presente expediente.

SEGUNDO.- Ordenar a F.J.L.B. y a A.G.M. la demolición de las obras realizadas en la calle Océano Atlántico, nº x, portal x, x, de este término municipal, consistentes en cerramiento y cubrición de una terraza de la vivienda con una superficie de 11,29 m²., restituyendo la realidad física alterada al estado anterior al de la realización de las obras ilegales, e impidiendo así los usos a través de ellas perseguidos.

TERCERO.- Otorgar el plazo de DOS MESES para que por F.J.L.B. y a A.G.M. procedan al cumplimiento voluntario de lo ordenado, requiriéndose proyecto técnico de demolición al tratarse de una construcción en planta X donde se actuará sobre parte del forjado de la cubierta y de la fachada del edificio, bajo apercibimiento de ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento en caso de incumplimiento, siendo los gastos que ello origine con cargo al obligado.

CUARTO.- Notificar al Registro de la Propiedad de Coslada, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 65 y 67 del Real Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, y art. 56 del R.D. 1093/1997, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, la incoación del presente procedimiento de restauración de la legalidad urbanística para su publicidad y práctica de los asientos que correspondan.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

10.-APROBAR LOS EXPEDIENTES DE EJECUCIÓN DE GASTO ANTE INCIDENCIAS TEMPORALES EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN:

A.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE PROGRAMA DE MEJORA DEL RENDIMIENTO ESCOLAR EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE COSLADA DEL 1 AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR UNA CANTIDAD DE 5.545,14 EUROS.-

Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Educación, Cultura y Deportes en relación con el asunto que se indica:

Han tenido entrada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
22-11-2017	R2017-00670	B82321803	5.545,14 €

Por parte de la Intervención Municipal se ha comprobado que existe consignación presupuestaria para dicho gasto en la partida 05021-3260-22706.

Dado que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido, es necesario mediante este acuerdo convalidar la realización de este gasto para su inclusión en el presupuesto municipal.

Procede la tramitación del expediente a fin de evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración.

Visto el informe técnico municipal, emitido por D. JM.M.L., de fecha 21 de septiembre de 2017, en el que se ha informado que concurrían razones de interés público para no interrumpir la prestación. Y dado que la firma del contrato se ha realizado con fecha 23 de noviembre de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción conjunta de los Departamentos de Intervención y Secretaría General sobre tramitación de expedientes de ejecución de gasto,

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR EL GASTO realizado, autorizando y disponiendo el gasto que a continuación se relaciona:

PARTIDA	CONCEPTO - ACREEDOR- CIF	IMPORTE €
05021-3260-22706	PROGRAMA MEJORA RENDIMIENTO ESCOLAR DEL 1 AL 22 NOVIEMBRE 2017 IDRA SOCIOEDUCATIVO SL B82321803	5.454,14 €

SEGUNDO.- Establecer como fecha de efectos del presente acuerdo el día 29 de diciembre de 2017.

B.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LAS FACTURAS DE COMERCIAL OFFICE S.L., SÁNCHEZ ANGULO S.A., ANTONIO ANTOLÍN PERAL CORRESPONDIENTES A LOS MESES DESDE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2017.-



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente en relación con el asunto que se indica:

Con diferentes fechas han tenido entrada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
13/12/2017	A-10922	ESBN79475042	2.073,21
30/11/2017	1-014169	A78137627	17.567,75
30/11/2017	1-014168	A78137627	1.085,61
29/12/2017	A-10944	ESBN79475042	1.182,30
29/12/2017	1-014260	A78137627	11.479,39
29/12/2017	1-014257	A78137627	1.693,88
31/12/2017	2579	385565Q	3.329,92

Por parte de la Intervención Municipal se ha comprobado que existe consignación presupuestaria para dicho gasto en la partida: 04022-9220-22000.

Dado que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido, es necesario mediante este acuerdo, convalidar la realización de este gasto para su inclusión en el presupuesto municipal.

Procede la tramitación del expediente a fin de evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración.

Vistos los informes técnicos municipales, emitidos por D^a. C.C.P., de fecha 26/01/2018 el que se ha informado que concurrían razones de interés público para no interrumpir la prestación.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción conjunta de los Departamentos de Intervención y Secretaría General sobre tramitación de expedientes de ejecución de gasto,

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

APROBAR EL GASTO realizado, autorizando y disponiendo el gasto que a continuación se relaciona:

PARTIDA	CONCEPTO - ACREEDOR- CIF	IMPORTE €
04022-9220-22000	Material oficina - COMERCIAL OFFICE S.L. -ESB79475042	2.073,21
04022-9220-22000	Consumibles informáticos - SÁNCHEZ ANGULO S.A. - A78137627	17.567,75
04022-9220-22000	Consumibles fotocopiadoras y mantenimiento - SÁNCHEZ ANGULO S.A. - A78137627	1.085,61
04022-9220-22000	Material oficina - COMERCIAL OFFICE S.L. -ESB79475042	1.182,30
04022-9220-22000	Consumibles informáticos - SÁNCHEZ ANGULO S.A. - A78137627	11.479,39
04022-9220-22000	Consumibles fotocopiadoras y mantenimiento - SÁNCHEZ ANGULO S.A. - A78137627	1.693,88
04022-9220-22000	Material de imprenta - ANTONIO ANTOLÍN PERAL - 385565Q	3.329,92

TOTALES POR ACREEDOR:

ACREEDOR- CIF	IMPORTE €
---------------	-----------



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

COMERCIAL OFFICE S.L. -ESB79475042	3.255,51€
SÁNCHEZ ANGULO S.A. - A78137627	31.826,63€
ANTONIO ANTOLÍN PERAL – 385565Q	3.329,92€

Establecer como fecha de efectos del presente acuerdo 29 de diciembre de 2017.

11.- CLASIFICAR LAS OFERTAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA, DEPENDIENTE DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES E IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA Y PETICIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL MEJOR CLASIFICADO.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de la propuesta emitida por el Presidente de la mesa de contratación, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES.-

Por Junta de Gobierno Local de 11 de diciembre de 2017 se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la contratación mediante procedimiento abierto para el SERVICIO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA, DEPENDIENTE DE LA CONCEJALIA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES E IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, siendo el presupuesto máximo del contrato de 198.242 €, incluido IVA, correspondiendo 180.220 € a la base imponible y 18.022 € al importe del IVA, al tipo del 10%.

La convocatoria de licitación se efectuó mediante anuncio de licitación por plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 15 de diciembre de 2017, terminando el plazo de licitación el 2 de enero de 2018.

En el reunión de la mesa de contratación de fecha 9 de enero de 2018, se procedió a la apertura de los sobres Nº 1 -documentación administrativa-, requiriéndose para su subsanación por plazo de tres días a las plicas presentadas por las empresas ASISTENCIA INTEGRAL TERAPEUTICA SL, UTE CENTRO DE SALUD COMUNITARIA PROCC SC - ASOCIACION CIENTIFICA PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCION PRIMARIA MARIE LANGER SL, ACAYA NATURALEZA Y VIDA SL, ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS SA Y ASOCIACION OS ZAGALES D'ARAGON.

Transcurrido el plazo concedido, por mesa de contratación de 23 de enero de 2018, se acordó excluir de la licitación a las ofertas presentadas por las empresas: ASISTENCIA INTEGRAL TERAPEUTICA SL al no acreditar la solvencia técnica o profesional al no aportar ninguna documentación que lo acredite tras el requerimiento, y por UTE CENTRO DE SALUD COMUNITARIA PROCC SC - ASOCIACION CIENTIFICA PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCION PRIMARIA MARIE LANGER SL al no acreditar con la documentación aportada tras el requerimiento la ejecución por un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos cinco años concluidos (2012 a 2016) igual o superior al presupuesto anual base de licitación del contrato (90.110 € IVA excluido), en servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato (organización, gestión y desarrollo de un servicio de atención a la familia (SAF) dirigido a la población del municipio de Coslada.

En mesa de contratación de fecha 23 de enero de 2018, con motivo de la apertura de los sobres Nº 3 - oferta económica-, se detectó que la oferta presentada por ACAYA NATURALEZA Y VIDA SL estaba incurso en desproporcionalidad.

De conformidad con el informe técnico emitido el 24 de enero de 2018 por la Coordinadora de Servicios Sociales, se requirió a la empresa ACAYA NATURALEZA Y VIDA SL para que justificase su oferta.

En fecha 30 de enero de 2018 (RE 1746) la empresa ACAYA NATURALEZA Y VIDA SL presentó escrito manifestando que la oferta presentada corresponde al periodo de ejecución de un año, siendo desechada por la mesa de contratación de fecha 9 de febrero de 2018 por error en la proposición.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

En fecha 7 de febrero de 2018 se emitió informe por la Coordinadora de Servicios Sociales, puntuando y clasificando las ofertas presentadas, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones.

Vistas las ofertas presentadas, los precitados informes técnicos emitidos por la Coordinadora de Servicios Sociales, y el acta de la Mesa de Contratación de nueve de febrero de dos mil dieciocho y la propuesta de su presidente,

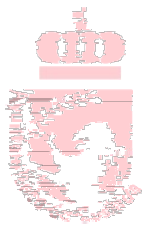
FUNDAMENTOS.-

En virtud de las competencias delegada por Decreto de Alcaldía Nº 2015/2202, de 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- De conformidad con el acta de la Mesa de Contratación de fecha 9 de febrero de 2018 y del informe técnico emitido en fecha 7 de febrero de 2018 por la Coordinadora de Servicios Sociales, la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y declaradas válidas para el procedimiento abierto convocado por pluralidad de criterios para el contrato del SERVICIO DE ATENCION A LA FAMILIA, DEPENDIENTE DE LA CONCEJALIA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES E IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, es la siguiente:

Criterio de adjudicación nº 1: "Mejoras del Servicio". Puntuación máxima 10 puntos	ARALIA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS SA	ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MENOR (APROME)	ASOCIACIÓN OS ZAGALES D ARAGON
Mayor nº de horas anuales, hasta 5 puntos abogado	Oferta: +219 horas anuales 5 PUNTOS	Oferta: + 24 horas anuales 5 PUNTOS	Oferta: + 24 horas anuales 5 PUNTOS
Mayor nº de medios materiales hasta un máximo de 5 puntos	Oferta: +1 línea móvil +1 ordenador +1 dirección email 5 PUNTOS	Oferta: +1 línea móvil +1 ordenador +1 dirección email 5 PUNTOS	Oferta: +1 línea móvil +1 ordenador +1 dirección email 5 PUNTOS
Total de puntos mejoras del servicio	10 puntos	10 puntos	10 puntos
Criterio de adjudicación nº 2: precio ofertado, max.7p puntos	Oferta: 178.000€, excluido IVA	Oferta: 180.000€, exento de IVA	Oferta: 180.000 €, excluido IVA
Baja Licitador	2. 220 €	220 €	220 €
TOTAL DE PUNTOS	7 puntos	0,69 puntos	0,69 puntos

CUADRO RESUMEN - PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA VALORACIÓN DE CRITERIOS AUTOMÁTICOS



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

	ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS SA	ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MENOR (APROME)	ASOCIACIÓN OS ZAGALES D ARAGON
Total de puntos mejoras del servicio	10 puntos	10 puntos	10 puntos
Total de puntos precio ofertado	7 puntos	0,69 puntos	0,69 puntos
TOTAL DE PUNTOS	17 puntos	10,69 puntos	10,69 puntos

SEGUNDO.- Requerir a ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS SA (A -47326475), al ser la oferta mejor clasificada al haber obtenido mayor puntuación y la oferta económicamente más ventajosa en el contrato para el SERVICIO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA, DEPENDIENTE DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES E IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, para que de conformidad con el pliego de condiciones que rige este contrato, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que el reciba el requerimiento, aporte la documentación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y el último recibo abonado o, en su caso, declaración responsable indicando la causa de exención, así como certificaciones positivas expedidas por los organismos correspondientes, acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y acreditar la constitución de la garantía definitiva de 8.900 €.

Asimismo, deberá acreditar los medios personales y materiales adscritos a la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en los apartados 7.1 (medios personales) y 7.2 (medios materiales) del pliego de prescripciones técnicas.

12.- ADJUDICAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, ESPECIAL Y CENTROS DEPENDIENTES DEL ÁREA DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA.-

Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de la propuesta emitida por el Presidente de la mesa de contratación, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES.-

Por Junta de Gobierno Local de 16 de noviembre de 2017 se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la contratación mediante procedimiento abierto para el SERVICIO DE LIMPIEZA EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, ESPECIAL Y CENTROS DEPENDIENTES DEL ÁREA DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, siendo el presupuesto máximo del contrato de 2.425.031,22 Euros incluido IVA, correspondiendo 2.004.158,03 euros a la Base imponible y 420.873,19 euros al IVA al tipo del 21 %.

La convocatoria de licitación se efectuó mediante anuncio de licitación por plazo de cuarenta días a contar desde la remisión del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea el 21 de noviembre de 2017 (publicado el 23 de noviembre de 2017), y en el Boletín Oficial del Estado de 2 de diciembre de 2017, y el 23 de noviembre de 2017 en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Coslada.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

En fecha 9 de enero de 2018 se procedió a la apertura de los sobres Nº 1 – documentación administrativa, resultando válidas las presentadas por Grupo Manserco SL e Interserve Facilities Services SAU, y del sobre Nº 2 propuestas técnica.

En mesa de contratación de 18 de enero de 2018 se dio cuenta del informe emitido por D. JM.M.L. en fecha 16 de enero de 2018 en el que se puntúa el sobre Nº 2, resultando la siguiente puntuación final:

	EMPRESA	SOBRE 2 - PROPUESTA TECNICA
1	<u>INTERSERVE FACILITES SERVICES SAU</u>	20 + 5 +5 = 30
2	<u>GRUPO MANSERCO SL</u>	9 + 1,5 + 1,5 = 12

Asimismo se procedió a la apertura de los sobres Nº 3 - propuesta económica- de las proposiciones presentadas.

En fecha 19 de Enero de 2018 se emitió informe por el Técnico de Educación, puntuando y clasificando las ofertas presentadas.

De conformidad con el acta de la Mesa de Contratación de 23 de Enero de 2018, por Junta de Gobierno Local de 25 de enero de 2018 se requirió a GRUPO MANSERCO SL (B83208421), para que aportase la documentación requerida y el depósito de la garantía definitiva, al ser la oferta económicamente más ventajosa al haber obtenido la mayor puntuación.

Vistos la documentación aportada y la fianza definitiva depositada por la empresa en fecha ocho de febrero de dos mil dieciocho (RE 2519),

FUNDAMENTOS.-

En virtud de las competencias delegada por Decreto de Alcaldía Nº 2015/2202, de 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el procedimiento abierto convocado por pluralidad de criterios para la ejecución de un contrato para el SERVICIO DE LIMPIEZA EN CENTROS DOCENTES PUBLICOS DE EDUCACION INFANTIL, PRIMARIA, ESPECIAL Y CENTROS DEPENDIENTES DEL AREA DE EDUCACION DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, a la oferta presentada por la empresa GRUPO MANSERCO SL (B83208421), siendo el precio total para los tres años de contrato de 2.153.425,55 euros incluido IVA, correspondiendo 1.779.690,54 euros a la base imponible y 373.735,01 euros al IVA al tipo del 21 %, conforme a los precios unitarios anuales ofertados en su plica, ofertando como mejora la cantidad de 250 horas adicionales de trabajo efectivo sin coste adicional para el Ayuntamiento, al ser la oferta económicamente mas ventajosa conforme a las siguientes puntuaciones finales:

EMPRESA	PLAN DE LIMPIEZA (hasta 30 puntos)	OFERTA ECONOMICA (hasta 40 puntos)	BOLSA DE HORAS ANUALES (hasta 20 puntos)	TOTAL
GRUPO MANSERCO SL	12	40	20	72
INTERSERVE FACILITES SERVICES SAU	30	18,05	20	68,05

SEGUNDO.- Habida cuenta que el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Una vez transcurrido el citado plazo sin que se hubiera interpuesto el citado recurso o el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil de contratante, en el BOE, en el DOUE, y en el perfil de contratante.

Previo a la firma del contrato, el adjudicatario deberá presentar la documentación relativa a la póliza de seguro de responsabilidad civil exigida en el apartado 16 del Anexo I al pliego de cláusulas.

TERCERO.- Devolver los avales provisionales a los licitadores.

CUARTO.- Autorizar y disponer el gasto máximo de 522.042,57 € con cargo al presupuesto de 2018 y comprometer el gasto de 717.808,51 € con cargo a cada uno de los presupuestos de 2019 y 2020, y de 195.765,96 € con cargo al presupuesto de 2021, como gastos plurianuales, según lo establecido en el Art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

13.- CLASIFICAR LAS OFERTAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE DETECCIÓN Y EQUIPOS CONTRA INCENDIOS EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA Y PETICIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL MEJOR CLASIFICADO.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de la propuesta emitida por el Presidente de la mesa de contratación, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES.-

Por Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2017 se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la contratación mediante procedimiento abierto para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES DE DETECCION Y EQUIPOS CONTRA INCENDIOS EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, siendo el presupuesto máximo del contrato de 105.059,74 Euros incluido IVA, correspondiendo 86.826,22 euros a la Base imponible y 18.233,52 euros al IVA al tipo del 21 %.

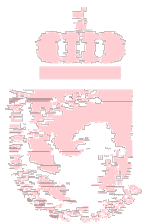
Tras efectuar anuncio de licitación por plazo de quince días a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín de la Comunidad de Madrid, publicado el 11 de diciembre de 2017, y el mismo día en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Coslada, terminando el plazo de licitación el 26 de diciembre de 2017, en fecha 9 de enero de 2018 se procedió a la apertura del sobre N° 1, documentación administrativa, y en fecha 18 de enero de 2018 se procedió a la apertura del sobre N° 3, propuesta económica, resultando válidas las presentadas por INMAREPRO SL, INVISEG SISTEMAS SL, FERROVIAL SERVICIOS SA, NORMA FIRE SL, GREMOBA SL, y una nula por FERMALUX SL al no aparecer redactada la propuesta económica ni contener los datos exigidos en el modelo fijado en el anexo II del pliego que rige la adjudicación.

En fecha 23 de enero de 2018 se emitió informe por la Técnica de Instalaciones, en el que se manifestaba que la oferta presentada por INVISEG SISTEMAS SL se consideraba desproporcionada o anormalmente baja. Comunicado dicho extremo a la empresa, y no contestando durante el plazo concedido, la mesa de contratación de fecha 9 de febrero de 2018 procedió a su exclusión de la licitación.

En fecha 7 de febrero de 2018 se emitió informe por la Técnica de Instalaciones con el Vº Bº del Jefe de los Servicios Técnicos, puntuando y clasificando las ofertas presentadas.

Vistas las ofertas presentadas, el precitado informe técnico emitido por la Técnica de Instalaciones, y el acta de la Mesa de Contratación de nueve de febrero de dos mil dieciocho y la propuesta de su presidente,

FUNDAMENTOS.-



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

En virtud de las competencias delegada por Decreto de Alcaldía N° 2015/2202, de 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- De conformidad con el acta de la Mesa de Contratación de fecha 9 de febrero de 2018 y del informe técnico emitido en fecha 7 de febrero de 2018 se emitió informe por la Técnica de Instalaciones con el Vº Bº del Jefe de los Servicios Técnicos, la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y declaradas válidas para el procedimiento abierto convocado por pluralidad de criterios para el contrato del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES DE DETECCION Y EQUIPOS CONTRA INCENDIOS EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, es la siguiente:

Oferta económica:

Licitador	LICITACIÓN MTO	LICITADOR	DIFERENCIA	BAJA	PUNT
INMAREPRO	42.529,87 €	36.808,00 €	5.721,87 €	13,45%	24,47
FERROVIAL S	42.529,87 €	31.076,40 €	11.453,47 €	26,93%	48,98
NORMAFIRE	42.529,87 €	30.838,46 €	11.691,41 €	27,49%	50,00
GREMOBA	42.529,87 €	33.267,39 €	9.262,48 €	21,78%	39,61

Cuadros de precios:

Licitador	BAJA ANEXO	PUNT	BAJA GUADAL	PUNT	BAJA PVP	PUNT	TOTAL
INMAREPRO	20,00%	3,08	25,00%	3,13	25,00%	3,13	9,33
FERROVIAL S	32,52%	5,00	31,07%	3,88	34,32%	4,29	13,17
NORMAFIRE	20,00%	3,08	20,00%	2,50	-	0,00	5,58
GREMOBA	30,00%	4,61	40,00%	5,00	40,00%	5,00	14,61

Mejoras:

Licitador	EXTINTORES	PUNT	JORNADAS	PUNT	TOTAL
INMAREPRO	TODOS	8	6	1,2	9,2
FERROVIAL S	TODOS	8	4	0,8	8,8
NORMAFIRE	-	-	-	0	0
GREMOBA	TODOS	8	10	2	10

Puntuación total de los criterios evaluables de forma automática (Sobre 3)

Licitador	PUNT MTO	PUNT CUADROS	PUNT MEJORAS	TOTAL
FERROVIAL S	48,98	13,17	8,8	70,96
GREMOBA	39,61	14,61	10	64,22
NORMAFIRE	50,00	5,58	0	55,58
INMAREPRO	24,47	9,33	9,2	43,00

SEGUNDO.- Requerir a FERROVIAL SERVICIOS SA (A-80241789), al ser la oferta mejor clasificada al haber obtenido mayor puntuación y la oferta económicamente más ventajosa en el contrato para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES DE DETECCION Y EQUIPOS CONTRA INCENDIOS EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, para que de conformidad con el pliego de condiciones que rige este contrato, dentro del



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que el reciba el requerimiento, aporte la documentación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y el último recibo abonado o, en su caso, declaración responsable indicando la causa de exención, así como certificaciones positivas expedidas por los organismos correspondientes, acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y acreditar la constitución de la garantía definitiva de 2.981,52 €.

Asimismo deberá acreditar la adscripción de medios requeridos para la ejecución del contrato.

14.- PRORROGAR EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADO INMOVILIZACIÓN, RETIRADA, TRANSPORTE, DEPÓSITO Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA Y ELIMINACIÓN DE VEHÍCULOS ABANDONADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA.-

Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES.-

- I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 6 de febrero de 2014 se adjudicó a Estacionamientos y Servicios, SAU (Nif: A28385458) el procedimiento abierto convocado para la ejecución del contrato de gestión de servicios públicos denominado inmovilización, retirada, transporte, depósito y custodia de vehículos de la vía pública y eliminación de vehículos abandonados en el término municipal de Coslada. La adjudicación se formalizó en documento administrativo el 27 de febrero de 2014.

La contraprestación económica resultante de la adjudicación que percibe la empresa adjudicataria por la ejecución del contrato ascendió a:

- Por la prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública y depósito de los vehículos: el 99% de la recaudación líquida obtenida por las tarifas establecidas en el epígrafe 1º y 2º del artículo 4 de la Ordenanza Fiscal de la Tasa de Retirada de Vehículos de la Vía Pública.
- Por la prestación del servicio de gestión de los vehículos abandonados: el 65 €, incluido el 21% de IVA por la venta de cada vehículo como residuo sólido urbano a los centros autorizados para el tratamiento de los mismos.

La duración del contrato es de cuatro años desde la formalización del contrato y está prevista la prórroga del contrato, anualmente por cuatro años más, siendo la duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas, de ocho años.

- II. Informe emitido el 23 de enero de 2018 por el Oficial de la Policía Local, en el que propone la prórroga del contrato por un año más.
- III. Providencia del Alcalde, de 23 de enero de 2018, de inicio de expediente de prórroga del contrato.
- IV. Escrito presentado el 13 de octubre de 2017 (RE 17.074) en el que D. José Antonio García Sobrino, en representación de Estacionamientos y Servicios, SAU manifiesta la voluntad de la sociedad de no prorrogar el contrato a su vencimiento el 27 de enero de 2017. Posteriormente, en escrito presentado el 7 de febrero de 2018 en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento, D. Á.A.M., en representación de Estacionamientos y Servicios, SAU, manifiesta la voluntad de la sociedad de prorrogar el contrato para el periodo comprendido entre el 27 de febrero de 2018 y el 27 de febrero de 2019.
- V. Informe jurídico emitido en fecha 12 de febrero de 2018 por la Jefa de Contratación.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

Visto el precitado informe emitido por el Oficial Jefe de la Policía Local, el escrito presentado el siete de febrero de dos mil dieciocho por el representante de Estacionamientos y Servicios, SAU, y el informe emitido por la Jefa de Contratación, el doce de febrero de dos mil dieciocho, y por ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2015/2202, de 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- De conformidad con lo estipulado en el apartado 22, en relación con el apartado 20 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la adjudicación, prorrogar por un año, comprendido entre el 27 de febrero de 2018 y el 27 de febrero de 2019, el contrato suscrito con Estacionamientos y Servicios, SAU (Nif: A28385458) para el contrato de gestión de servicios públicos denominado inmovilización, retirada, transporte, depósito y custodia de vehículos de la vía pública y eliminación de vehículos abandonados en el término municipal de Coslada, habida cuenta que la opción de prórroga está prevista en el PCAP, el responsable del contrato la ha informado favorablemente y la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad a la prórroga.

SEGUNDO.- La empresa adjudicataria, en el plazo máximo de quince días desde la recepción de la notificación del acuerdo, deberá presentar certificados acreditativos de estar al corriente en sus obligaciones sociales y tributarias, emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria, y último recibo abonado del impuesto de actividades económicas si estuviera obligada conforme a la legislación de aplicación; caso de no estarlo, declaración responsable sobre la causa de exención. Deberá, asimismo, acreditar la vigencia de la póliza de responsabilidad de seguro con las coberturas que se exigen en el apartado 18 del Anexo I del pliego de cláusulas.

TERCERO.- Habida cuenta que la contraprestación económica del concesionario podría exceder de 600.000 euros, se remitirá copia certificada del acuerdo de prórroga del contrato a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid dentro de los tres meses siguientes a la adopción del acuerdo, conforme a lo previsto en el Art. 29 del TRLCSP, en relación con los Arts. 2 y 5 de la Ley 11/1999, de 29 de abril.

CUARTO.- Notificar el acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos procedentes.

15.- ADJUDICAR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO POR PLURALIDAD DE CRITERIOS, DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO, DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA POLICÍA LOCAL DE COSLADA, VESTUARIO LABORAL.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de la propuesta emitida por el Presidente de la mesa de contratación, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES.-

Por Junta de Gobierno Local de 2 de noviembre de 2017 se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la contratación mediante procedimiento abierto de un contrato administrativo de SUMINISTRO, DOTACION Y EQUIPAMIENTO DE LA POLICIA LOCAL DE COSLADA, por un presupuesto máximo de contrato de 319.240 euros incluido IVA, correspondiendo 263.834,71 € a la base imponible y 55.405,29 € al importe del IVA al tipo del 21%.

Tras convocar anuncio de licitación por plazo de cuarenta días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea (7 de noviembre de 2017), se publicó la licitación el mismo día en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Coslada, el 8 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Unión Europea y el 18 de noviembre de 2017 en el Boletín Oficial del Estado, terminando el plazo de licitación el 18 de diciembre de 2017.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

En mesa de contratación de fecha 21 de diciembre de 2017 se procedió a la apertura del sobre Nº 1 documentación administrativa, y sobre Nº 2 documentación técnica (calidad del vestuario), de la única plica presentada por la empresa SAGRES SL.

Por informe emitido por el Oficial Jefe de la Policía Local en fecha 8 de enero de 2018 se puntuó el sobre Nº 2 propuesta técnica.

En fecha 15 de enero de 2018 se procedió a la apertura del sobre Nº 3 propuesta económica de la oferta declarada válida.

En fecha 17 de enero de 2018 se emitió informe por el Oficial Jefe de la Policía Local, puntuando y clasificando la oferta presentada, obteniendo 75 puntos.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de febrero de 2018 se puntuó y clasificó la única oferta presentada por SAGRES SL y se le requirió para que aportase la documentación requerida y el depósito de la garantía definitiva, al ser la oferta económicamente más ventajosa al haber obtenido la mayor puntuación.

Vista la documentación aportada en fecha 13 de febrero de 2018 (RE 2807) por SAGRES SL, y la fianza definitiva depositada, y por ser el Órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la Resolución número 2015/2202, de 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el procedimiento abierto convocado por pluralidad de criterios para la ejecución de un contrato administrativo para el SUMINISTRO, DOTACION Y EQUIPAMIENTO DE LA POLICIA LOCAL DE COSLADA a la oferta presentada por SAGRES SL (B36028991), siendo el presupuesto máximo del contrato de 319.240 Euros incluido IVA, correspondiendo 263.834,71 Euros a la base imponible y 55.405,29 Euros al IVA al tipo del 21 %, conforme a los precios unitarios establecidos en su propuesta, al ser de conformidad con los informes técnicos emitidos el 8 y 17 de enero de 2018 por el Oficial Jefe de la Policía Local, la oferta económicamente mas ventajosa y la que ha obtenido la mayor puntuación conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones, y haber obtenido la siguiente puntuación conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones, conforme a la siguiente puntuación final:

Sobre Nº 2 - Criterios juicio de valor:

criterio de adjudicación	puntuación
Calidad del acabado en costuras, termosellado de las prendas y la utilización de tejidos técnicos que mejoren la ergonomía y transpirabilidad	10 puntos
Calidad de zapatos y botas, mejora en el acabado hidrofugado de la piel sellado estanco y transpirabilidad.	10 puntos
Calidad del equipamiento, mejora en la ergonomía de lo equipos de defensa, comodidad del casco de moto, acabado de la guarnicioneria en las costuras y refuerzos.	5 puntos
TOTAL	25 puntos

Sobre Nº 3 -Propuesta económica-

Criterio de adjudicación:	puntuación
Oferta económica	55
Menor plazo de entrega de arreglos y sustituciones	10
Mejora de garantía	10
TOTAL	75 puntos

PUNTUACION TOTAL: 100 PUNTOS



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

Plazo de entrega de los arreglos y sustituciones de prendas y complementos, máximo de un día.

Plazo de garantía de las prendas suministradas, 50 meses contra todo tipo de defectos de fabricación y de confección, a contar a partir de la entrega definitiva de las prendas.

SEGUNDO.- Habida cuenta que el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Una vez transcurrido el citado plazo sin que se hubiera interpuesto el citado recurso o el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil de contratante, en el BOE y en el DOUE.

TERCERO.- Devolver el aval provisional al licitador.

CUARTO.- Autorizar y disponer el gasto máximo de 159.620 Euros con cargo al presupuesto de 2018 y de 159.620 Euros para el 2019 como gasto plurianual, según lo establecido en el Art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO.- Notificar el acuerdo a los licitadores y a Secretaria General por si procediera la inclusión de los bienes objeto del contrato en el Inventario Municipal de Bienes.

16.- APROBAR LAS BASES Y LA CONVOCATORIA DEL CERTAMEN PARA LA SELECCIÓN DEL CARTEL ANUNCIADOS DE LAS FIESTAS LOCALES MAYORES DE COSLADA 2018.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

Visto el informe emitido por el Director Técnico de Juventud, 6 de Febrero y demás documentación obrante en el expediente, y por ser el órgano competente en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde-Presidente en Decreto número 2015/2967, de 31 de agosto de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar las “BASES PARA LA SELECCIÓN DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LAS FIESTAS LOCALES MAYORES DE COSLADA 2018”

SEGUNDO: Aprobar la convocatoria para la presentación de obras al referido certamen con arreglo a lo estipulado en las referidas bases.

TERCERO: Autorizar un gasto por importe de 1000 € para la dotación del premio.

17.- APROBAR LAS BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR, CON CARÁCTER TEMPORAL, UN PUESTO DE TRABAJO DE AUXILIAR TÉCNICO/A DE SONIDO.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente en relación con el asunto que se indica:

En relación con este punto interviene el Secretario expresando que de los datos solicitados a personal por el constante goteo de contrataciones interinas se observa lo siguiente:



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

1.- Desde hace años no se aprueban Ofertas de Empleo Público anualmente (obligatorias por ley) siendo negociación de las mismas con los sindicatos que no obligatoriamente el acuerdo, se desconocen las razones del por qué ni siquiera hay propuestas del departamento de personal al respecto.

2.- Que la contratación interina según la ley de presupuestos vigente (y en las anteriores) es para urgencias inaplazables y con **carácter excepcional**, siendo en este Ayuntamiento el carácter rutinario, y las OPES que siendo obligatorias y anuales decaen inexistentes en el mismo, provocando que la contratación de personal fijo sea excepcional y la de carácter interino la forma ordinaria de contratación.

Los datos facilitados son los siguientes:

De la tabla adjunta se reflejan las contrataciones con carácter de interinidad que se han tramitado desde el año 2016 siendo estos contratos de interinidad hasta cobertura mediante OPE. **Siendo un total de 30 contrataciones interinas.**

No hay ninguna contratación en dicho periodo que se haya realizado a través de OPE. **Siendo un total de 0 las contrataciones a través de OPE.**

Por otro lado se informó de los siguientes datos que les solicitamos:

- El número total de personal interino es de 180. Dentro de dicho número incluimos los que tienen contrato de interinidad hasta OPE y los que tienen contratos de interinidad por sustituciones.
- El numero total de personal indefinido con contrato fijo es de 281.
- El número total de funcionarios (excluidos la policía local) A1 es de 8 y el número total de laborales A1 es de 36.

De los citados datos se infiere una política de personal continuada en el tiempo que hace insostenible el sistema desde un punto de vista legal como organizativo. Todo ello hace que sea necesario emitir un informe jurídico global para el departamento de Personal que será aplicado caso a caso para las siguientes contrataciones que se realicen.

Del expediente concreto cumpliendo los parámetros formales no existe pronunciamiento negativo.

En conclusión se informa que se emitirá informe jurídico al respecto.

Visto del Informe emitido por la Técnica de Apoyo de fecha 7 de febrero de 2018, es preciso aprobar las BASES ESPECIFICAS que regirán el proceso selectivo para la cobertura de UN PUESTO DE TRABAJO DE AUXILIAR TÉCNICO/A DE SONIDO, de carácter temporal

A la vista del expediente instruido, en virtud de las atribuciones delegadas por el Alcalde-Presidente por Decretos nº 2173 de 26 de junio de 2015 y nº 2202 de 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.-

Aprobar las Bases Específicas para la para cubrir, con carácter temporal, un puesto de trabajo de AUXILIAR TÉCNICO/A DE SONIDO, quedando redactadas de la siguiente manera:



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

BASES ESPECÍFICAS SOBRE EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, CON CARÁCTER TEMPORAL, UN PUESTO DE TRABAJO DE AUXILIAR TÉCNICO/A DE SONIDO, PARA EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA.

Sistema: Temporal

Denominación del Puesto de Trabajo: AUXILIAR TÉCNICO/A DE SONIDO.

Grupo de titulación: C1/C2 - **Procedimiento selectivo:** Pruebas Selectivas.

1. Requisitos de los/las aspirantes.- Los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- Ser español/a, nacional de cualquier país miembro de la Comunidad Económica Europea o extranjero con permiso de trabajo y residencia.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente (Ley 53/1984, de 26 de diciembre), el día de la firma del contrato.
- Estar en posesión del título de Bachiller o de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o sus equivalentes, o de grado medio de la familia de imagen y sonido.

2.- Condiciones específicas del puesto.-

Contratación: El/a seleccionado/a será contratado/a, en régimen laboral, de acuerdo a lo determinado en la legislación vigente, en materia de contratación temporal.

Jornada: Su jornada laboral será la que establezca el Convenio/Acuerdo Colectivo vigente.

3.- Órgano de Selección.- La Comisión de Selección.

4.- Pruebas selectivas

4.1. Primer Ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas tipo test basadas en el temario del Anexo.

La calificación será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes con puntuación inferior a 5 puntos.

4.2. Segundo Ejercicio:

De carácter práctico, consistirá en la realización de un/os supuesto/s práctico/s relacionado/s con el puesto de trabajo a cubrir.

La calificación será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes con puntuación inferior a 5 puntos.

4.3. Baremo de méritos:

- Por servicios prestados en la Administración Pública, relacionados con el puesto y la categoría a ocupar, 0,5 puntos por cada 6 meses, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por experiencia laboral en instituciones, empresas u organismo privados, relacionada con el puesto y la categoría a ocupar, 0,25 puntos por cada 6 meses hasta un máximo de 1 punto.
- Por cursos de formación, jornadas, seminarios y/o congresos relacionados con el puesto de trabajo a cubrir, 0,10 puntos por cada 20 horas de formación, hasta un máximo de 1 punto.
- Por estar en posesión del título de Técnico de Grado Superior de la familia profesional de Imagen y Sonido y relacionado con el puesto de trabajo a desempeñar, o titulaciones superiores relacionadas con el puesto de trabajo a desempeñar, 1 punto.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

Si se presenta más de un título, sólo se valorará uno de los presentados.

4.4. Calificación final

Será la suma de la puntuación obtenida en el primer ejercicio, más la obtenida en el segundo ejercicio, más la obtenida en el baremo de méritos, de las pruebas selectivas.

5.- Plazo de presentación de instancias y documentación.-

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases, referidos siempre a la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (Avda. Constitución, 47), en horario de apertura establecido o mediante el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respetando siempre el plazo establecido.

El plazo de presentación de instancias será establecido, en días naturales, en el anuncio de la correspondiente convocatoria.

Junto con la instancia se presentará fotocopia del DNI y del título exigido (título de los requisitos).

Además, junto con la instancia, y en todo caso en plazo de presentación de instancias, se deberá aportar currículum vitae y documentación acreditativa para hacer valer en el baremo de méritos, siguiendo las siguientes reglas:

- Se presentarán fotocopias de los documentos en tamaño UNE-A4, ordenadas y numeradas (No será preciso la legalización o compulsas de los documentos, siendo responsable el solicitante del deber de presentar los originales correspondientes en cualquier momento que le fuese solicitado por el Ayto. de Coslada, incurriendo en caso contrario en la responsabilidad administrativa y/o penal a que hubiere lugar)
- Todos los documentos aportados, junto con la instancia, deberán estar en idioma español para su valoración o, en su caso, deberá presentarse traducción oficial de los mismos.
- La experiencia laboral sólo podrá acreditarse con el certificado de vida laboral más los nombramientos o los contratos de trabajo laboral y/o documento equivalente según la legislación vigente en materia laboral.
- Solamente serán valoradas aquellas certificaciones de cursos, seminarios o jornadas de formación en las que conste fecha de realización y número de horas de formación (No se computarán aquellos cursos donde no figure su número horas.)

No serán tenidos en cuenta los méritos que no sean alegados y justificados en la fase de presentación de instancias, así como tampoco aquellos que sean alegados en el currículum y no estén debidamente justificados de modo indicado en los puntos anteriores.

6.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, la lista provisional de personal admitido y excluido, especificando en su caso la causa de exclusión y el plazo para la posible subsanación de los defectos.

Cumplido el citado plazo las listas se insertarán, con las modificaciones a que haya dado lugar, en el citado tablón como definitivas

Los/as aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único. La publicación del día, hora y lugar de los mismos se efectuará, al igual que el resto de publicaciones, en el Tablón de Anuncios.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2018

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por la Comisión de Selección, con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamados, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho en el mismo ejercicio, y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, la publicación de los sucesivos anuncios se hará en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

Una vez concluido el proceso selectivo, la Comisión de Selección decidirá los/as aspirantes aprobados/as, cuyo número no podrá ser superior al de puestos de trabajo convocados.

Asimismo, una vez concluido el proceso selectivo, la Comisión de Selección decidirá los/as aspirantes que han superado las pruebas selectivas y publicará en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial la relación de candidatos/as, por el orden de puntuación alcanzado, indicando la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, así como la calificación final, quedando constituida la bolsa de trabajo a efectos de contratación temporal en la categoría profesional objeto de la presente convocatoria.

ANEXO

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Características generales. Título preliminar.
2. La Administración Local. Estructura de la organización municipal. Órganos. Competencias.
3. Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (RDL 5/2015, 30 de octubre): Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.
4. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Propiedades del sonido. Reverberación y resonancia.
2. Vídeo para eventos en directo
3. Sonido para eventos en directo
4. Informática aplicada al espectáculo
5. Vídeo y sonido para espectáculos en vivo
6. Producción musical
7. Física del sonido. Presión sonora. Onda sonora: velocidad, longitud y frecuencia de ondas.
8. Electrónica. Circuitos electrónicos. Inputs, procesadores y outputs. Variables analógicas y digitales. Clasificación de los circuitos por el tipo de información, tipo de señal y su configuración. Componentes de los circuitos.
9. Electricidad. Corriente eléctrica. Flujos y unidades de medida. Potencia eléctrica y unidades de medida. Circuitos eléctricos. Resistores, inductores y condensadores.
10. Montaje y utilización de sistemas inalámbricos.
11. Rigging
12. Prevención de riesgos laborales
13. Estructuras, elevación de equipos.
14. Teoría de la luz, color, fuentes de luz
15. Autocad
16. Coordinación técnica de espectáculos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las nueve horas y trece minutos. De que doy fe.